



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de Diciembre de 2011, sobre nueva imposición y modificación de tributos y precios públicos municipales, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del R.D.Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nº11.- Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, incluidos inertes, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Añadir en la tasa ya que no estaba incluido, el importe del punto limpio por vivienda que tiene un coste para el Ayuntamiento de más de 3000 € anuales y que se propone establecerlo en 10 € anuales y por local en 12 y 15 € anuales, según su superficie, quedando de esta forma como sigue:

Artículo 5.-

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

- A-1) Por cada vivienda particular, al año. 42 €.
- A-2) Por cada vivienda particular, por punto limpio, al año. 10 €.
- B-1) Locales comerciales e industriales de todo tipo con superficie inferior a 100 m2., al año. 68 €.
- B-2) Locales de todo tipo, con superficie inferior a 100 m2, al año. . 12 €.
- C-1) Locales comerciales e industriales de todo tipo con superficie igual o superior a 100 m2, al año 108 €.
- C-2) Locales de todo tipo, con superficie superior a 100 m2, al año. . 15 €

Artículo 6.- En particular, las personas mayores de sesenta y cinco años residentes en su vivienda habitual, abonarán al año la cantidad de 21 € y por punto limpio, al año, 5 €.

ORDENANZA FISCAL Nº. 25, DE NUEVA IMPOSICION.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN.-

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza: De conformidad con lo previsto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el edificio de la Casa Consistorial de Totalán.

Artículo 2.- Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda civil.

Artículo 3.- Cuantía: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se establece en 50 € por cada boda celebrada.

Artículo 4.- El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y la hora de la boda, ya que es en ese momento cuando se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

Artículo 5.- Obligaciones de los solicitantes.- Los solicitantes tendrán la obligación de dejar en las mismas condiciones en las que lo encontraron para su uso, el espacio municipal ocupado para la celebración.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva y su texto íntegro, en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Asimismo se hace público que contra el presenta acuerdo, conforme al art. 19 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, antes referido, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que fuere procedente.

En Totalán, a 31 de Enero de 2012.

EL ALCALDE

Miguel Ángel Escaño López